



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 ESCRITURA No. 2017 17 01 09 P00009

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

DENOMINADA

6

INDUSTRIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL RHOS C.A.

7

CUANTÍA: USD \$ 800,00⁰

8

DI: 3 COPIAS

9

&*P.J.&*P.J.

10 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
11 Ecuador, hoy día miércoles CUATRO (04) DE ENERO DEL AÑO DOS
12 MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA
13 TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, comparecen:
14 el señor PABLO ANDRES SALCEDO PABON, de estado civil soltero,
15 por sus propios derechos; y, el señor JOSE LUIS SALCEDO PABON,
16 de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes
17 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente
18 capaces para contratar y obligarse, legalmente capaces, a quienes
19 conozco de que doy fe, quienes me presenta sus documentos de
20 identidad, la misma que en fotocopias debidamente certificadas agrego
21 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública,
22 una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, contenida en la minuta cuyo
23 tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
24 incorporar en su protocolo de escrituras públicas una en la que conste el
25 contrato de constitución de la compañía INDUSTRIA FARMACÉUTICA
26 INTERNACIONAL RHOS C.A. que se otorga de conformidad con las
27 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen al
28 otorgamiento de la presente escritura pública los señores PABLO

1 ANDRES SALCEDO PABON y JOSE LUIS SALCEDO PABON; todos
2 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, solteros, por sus
3 propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y
4 hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
5 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen por la vía
6 simultánea la compañía anónima que se denominará INDUSTRIA
7 FARMACÉUTICA INTERNACIONAL RHOS C.A. **TERCERA.-**
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se constituye
9 mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes
10 ecuatorianas y el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
11 **COMPAÑÍA INDUSTRIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL RHOS**
12 **C.A.: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**
13 **Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** la compañía se
14 denomina INDUSTRIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL RHOS
15 C.A. Es una compañía anónima de nacionalidad
16 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** la compañía tendrá
17 su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
18 capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias,
19 sucursales o establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior
20 con sujeción a la ley. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** el
21 objeto social de la compañía es: A) Fabricación de sustancias
22 medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas
23 en la fabricación de medicamentos: antibióticos, vitaminas básicas,
24 ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre,
25 fabricación de medicamentos: antisueños y otras fracciones de sangre,
26 azúcares químicamente puros, productos y extractos endocrinos,
27 vacunas. Incluidos preparados homeopáticos, fabricación y
28 procesamiento de glándulas y extractos glandulares, fabricación de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



- 1 productos químicos anticonceptivos de uso externo y de medicamentos
- 2 B) Fabricación de sustancias radiactivas para diagnóstico en vivo,
- 3 etcétera, productos de biotecnología. C) Fabricación de guatas, gasas,
- 4 hilos, vendas y apósitos médicos impregnados. D) Preparación de
- 5 productos botánicos (tritución, cribado, molido) para uso farmacéutico.
- 6 E) Fabricación de productos farmacéuticos para uso veterinario, sean
- 7 genéricos o de marca registrada, de venta al público en general o
- 8 reglamentada por las autoridades. F) Servicios de apoyo a la fabricación
- 9 de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y
- 10 productos botánicos de uso farmacéutico a cambio de una retribución G)
- 11 Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
- 12 industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo,
- 13 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
- 14 construcción, reciclaje e importación. H) Realizar toda clase de actos y
- 15 celebrar todo tipo de contratos ya sean civiles o mercantiles, de la
- 16 naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas
- 17 e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel
- 18 cumplimiento de su objeto social, I) Adquirir acciones o participaciones
- 19 de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o
- 20 aumento de capital de otras sociedades con fondos propios a fin de no
- 21 contrariar la Ley de Mercado de Valores; J) Invertir en valores de los
- 22 establecidos en la Ley de Mercado de Valores, para sí y con recursos
- 23 propios a fin de no contrariar la mencionada ley y otros establecidos en
- 24 el Código de Comercio; K) Registrar, adquirir, disponer y negociar
- 25 marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, derechos de
- 26 autor, inventos y manuales de procesos; L) Administración de nómina
- 27 de personal siempre que no implique realización de tercerización laboral,
- 28 asesoría en reorganización de procesos contractuales, evaluación de

1 personal, clima laboral, elaboración y/o levantamiento de funciones y
2 todas las demás inherentes al área de recursos humanos. M) La
3 compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para
4 el cumplimiento de su objeto social, celebrar contratos de asociación con
5 personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir
6 acciones, participaciones o derechos en compañías existentes;
7 promover la constitución de nuevas compañías y participar en el
8 contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas
9 naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas
10 nacionales y/o extranjeras. La compañía no podrá realizar ninguna de
11 las actividades contempladas en contra de la legislación ecuatoriana.

12 **ARTÍCULO CUARTO.-PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es
13 de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el
14 registro mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
15 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a las disposiciones
16 legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**

17 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y**

18 **SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de ochocientos
19 dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de
20 ocho cientos dólares de los Estados Unidos de América. Este último
21 está representado por ochocientas acciones nominativas, ordinarias e
22 indivisibles de un dólar cada una numeradas del cero uno a la
23 ochocientas, el mismo que será pagado en su totalidad en numerario a
24 la fecha de constitución. **ARTÍCULO SEXTO.- TITULOS DE**

25 **ACCIONES:** Los títulos representativos de las acciones se emitirán por
26 una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente
27 General de la compañía. En cuanto al canje, anulación, pérdida,
28 destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias,



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 prendas y demás asuntos relativos a las acciones, así como lo
2 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se
3 estará a lo dispuesto en la ley. **CAPITULO TERCERO.- DEL**
4 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
5 **NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
6 Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y
7 Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA:** La
8 convocatoria a junta general la efectuará el Presidente, el Gerente
9 General de la compañía por aviso que se publicará en uno de los diarios
10 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
11 días de anticipación por lo menos respecto de aquel fijado para la
12 reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la
13 convocatoria ni la de celebración de la junta. El Comisario será especial
14 e individualmente convocado pero su inasistencia no será causal de
15 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE**
16 **JUNTAS:** Las juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.
17 las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
18 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados
20 en el artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y
21 cualquier otro asunto incluido en el orden del día constante en la
22 convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren
23 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
24 hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM GENERAL DE**
25 **INSTALACIÓN.-** La junta general se instalará, en primera convocatoria,
26 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
27 pagado. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de
28 accionistas presentes. En la segunda convocatoria se advertirá sobre

1 este particular. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM ESPECIAL**
2 **DE INSTALACIÓN.**- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria
3 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
4 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
5 reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
6 estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que represente
7 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere luego de la
8 primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a
9 una segunda reunión, la cual no podrá demorarse más de treinta días de
10 la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que
11 se expresa en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la
12 junta general podrá constituirse con la representación de la tercera parte
13 del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que
14 se haga. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
15 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
16 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
17 para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La junta general
18 así convocada se constituirá con el número de accionistas
19 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE**
20 **DECISIÓN.** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
21 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. En
22 la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No
24 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
26 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
27 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
28 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos
2 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los
3 asistentes a juntas generales universales deben suscribir el acta de la
4 sesión para su validez. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES**
5 **DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la junta general el ejercicio
6 de las facultades que la ley le confiere. En particular, son sus
7 atribuciones y deberes: **A)** Establecer la política de la compañía y vigilar
8 la marcha administrativa y financiera de la misma; **B)** Elegir al
9 Presidente, Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y
10 removerlos; **C)** Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus
11 honorarios; **D)** Nombrar auditor externo en caso de requerirlo y fijar su
12 honorarios; **E)** Conocer anualmente el balance general, el estado de
13 pérdidas y ganancias y los informes presentados por el Gerente
14 General, El Comisario Y el Auditor Externo y resolver sobre los
15 mismos; **F)** Decidir los montos hasta los cuales el Presidente y el
16 Gerente General de la compañía, conjunta o individualmente, pueden
17 suscribir contratos y contraer obligaciones; **G)** Autorizar la compra y
18 venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre
19 ellos; **H)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **I)**
20 Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y
21 sucursales; **J)** Acordar modificaciones al estatuto social; **K)** Resolver
22 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
23 obligaciones; **L)** Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y
24 liquidación de la compañía; **M)** nombrar liquidadores, fijar el
25 procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de
26 liquidación; **N)** Resolver acerca de la amortización de las
27 acciones; **O)** Interpretar este estatuto de manera obligatoria; y **P)** Decidir
28 cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE LA**
2 **COMPAÑIA:** El Presidente de la compañía será nombrado por la junta
3 general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del
5 Presidente, la junta designará su reemplazo para el ejercicio del cargo,
6 no se requiere ser accionista. El Presidente continuará en sus funciones
7 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes del
9 Presidente de la compañía: **A)** convocar a junta general ordinaria o
10 extraordinaria de la compañía; **B)** Presidir las sesiones de la junta
11 general de accionistas a las que asista y suscribir, con el secretario, las
12 actas respectivas; **C)** Suscribir los certificados provisionales o los títulos
13 de acciones conjuntamente con el Gerente General; **D)** Subrogar al
14 gerente general en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia
15 temporal o definitiva de éste, hasta que la junta designe su
16 reemplazo. **E)** Firmar conjuntamente con el Gerente General todo acto o
17 contrato relacionado con la enajenación de bienes inmuebles y aquellos
18 que se relacionen con la imposición de cualquier tipo de gravamen sobre
19 los bienes y activos de la compañía, y, en general, todos aquellos que
20 puedan obligar a la compañía como extender garantías. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
22 será nombrado por la junta general para un período de dos años. Su
23 nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. El Gerente General
24 permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para
25 el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía.
26 En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General su
27 reemplazo será el Presidente de la compañía, el mismo que será el
28 representante legal subrogante de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

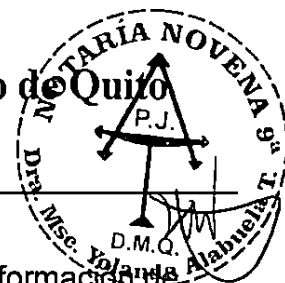


1 **OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** El Gerente General tendrá
2 además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en
3 la ley para los administradores, los siguientes: **A)** Ejercer la
4 representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la
5 compañía; **B)** Convocar a junta general de accionistas **C)** Actuar como
6 secretario de las juntas generales a las que asista y firmar con el
7 Presidente las actas respectivas; **D)** Dirigir los negocios de la
8 compañía; **E)** Administrar y responder por los bienes, valores y archivos
9 de la compañía; **F)** Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las
10 medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la
11 compañía; **G)** Suscribir contratos, individual o conjuntamente con el
12 Presidente, según corresponda; obligar a la compañía; efectuar
13 inversiones, dentro de los límites que establezca la junta
14 general **H)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el
15 Presidente de la compañía; **I)** Nombrar y remover a funcionarios,
16 empleados y obreros de la compañía, previo trámite correspondiente, y
17 fijar sus remuneraciones de acuerdo a la Ley; **J)** Constituir mandatarios
18 especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus
19 mandatos; **K)** Otorgar poderes especiales; **L)** Otorgar poderes generales
20 con autorización de la junta; **M)** Presentar a la junta, para su aprobación,
21 antes de la finalización del año, un proyecto de presupuesto e
22 inversiones para el ejercicio siguiente; **N)** Presentar a la junta general
23 de accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe
24 relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus gestiones, el
25 balance general anual y el estado de ganancias y pérdidas
26 correspondientes al ejercicio económico del año inmediato
27 anterior; **DECIMO NOVENO ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Firmar
28 conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato relacionado con la

1 enajenación de bienes inmuebles y aquellos que se relacionen con la
2 imposición de cualquier tipo de gravamen sobre los bienes o activos de
3 la compañía y todos aquellos que puedan obligar a la compañía como
4 extender garantías. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE**
5 **FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,**
6 **RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS: VIGESIMO.- DEL**
7 **COMISARIO:** la junta general de accionistas nombrará un comisario
8 principal y uno suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus
9 funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. El
10 comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades
11 determinados en la ley y en las resoluciones de la Superintendencia de
12 Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE**
13 **BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe
14 del comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como
15 las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos
16 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general que los
17 aprobará. El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus
18 anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario,
19 estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de
20 anticipación a la fecha de la reunión de la junta general ordinaria que
21 deberá conocerlos. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE**
22 **RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades
23 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al
24 diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que
25 esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital
26 social. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- RESERVAS**
27 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
28 **UTILIDADES:** Una vez hecha la deducción a la que se refiere el artículo



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 precedente, la junta general de accionistas podrá decidir la formación de
2 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una
3 parte o todas las utilidades líquidas. El saldo, de haberlo, será distribuido
4 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
5 ellos tenga en la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-**
6 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento
7 de los libros de la compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y
8 documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y
9 personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por
10 disposición de la ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de
11 la compañía cuyas labores lo requieran. **ARTÍCULO VIGESIMO**
12 **QUINTO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello no previsto en
13 este estatuto se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
14 Compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de
15 Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO**
16 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el
17 primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.
18 En el año de su constitución, el ejercicio económico se iniciará en la
19 fecha de registro de la presente escritura de constitución en el registro
20 mercantil y finalizará el 31 de diciembre de ese año. **CAPITULO**
21 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
22 **VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía
23 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
24 Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento
25 establecido en la misma Ley. Cuando corresponda, la junta general
26 designará al Liquidador. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**
27 **PAGO DE ACCIONES:** Los comparecientes suscriben un capital de
28 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en

- 1 ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.
2 Pagan en numerario el cien por ciento del valor total de las acciones,
3 conforme consta del comprobante de depósito bancario que se agrega
4 El cuadro de integración del capital suscrito, por lo tanto, es el siguiente:

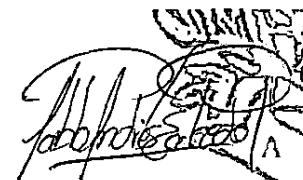
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE INDUSTRIA

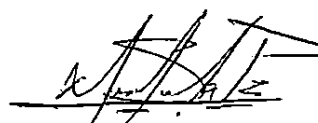
FARMACÉUTICA INTERNACIONAL RHOS C.A.

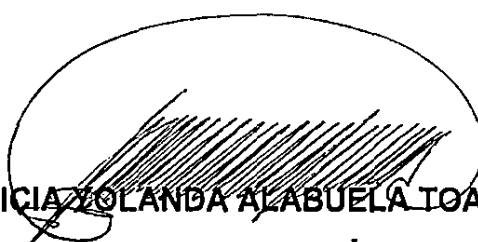
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	PORCENTAJE
PABLO ANDRES SALCEDO PABON	560	560	0	560	70%
JOSE LUIS SALCEDO PABON	240	240	0	240	30%
TOTAL	800	800	0	800	100%

- 8
9 **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES:** Para los fines
10 señalados en los artículos décimo sexto, décimo séptimo y décimo
11 octavo del presente estatuto, nombramos como administradores de la
12 compañía a los señores PABLO ANDRES SALCEDO PABON como
13 Gerente general y al señor JOSE LUIS SALCEDO PABON como
14 Presidente. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** a) Los accionistas
15 fundadores de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el
16 capital pagado de la compañía mediante aporte en numerario en una
17 institución bancaria una vez que se obtenga la inscripción de la escritura
18 pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito; b) Que
19 los recursos que serán aportados en la constitución de la presente

1 compañía son de origen lícito. c) Bajo juramento declaran que todo el
2 contenido de la presente escritura es válido, y que se autorizan al
3 abogado Byron Fernando Rodríguez para que actúe como abogado
4 patrocinador durante todo el proceso de formación legal de la compañía,
5 hasta su total perfeccionamiento; Usted Señor Notario, se servirá añadir
6 las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficiencia de
7 esta escritura.- (firmado) Abogado Byron Fernando Rodríguez, con
8 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez guion ochocientos
9 siete del F.A.P. "- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan
10 en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente
11 escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y
12 leída que les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mí la Notaria
13 se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
14 quedando incorporada al protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

15
16 
17 
18 **PABLO ANDRES SALCEDO PABON**
19 c.c. 1713255824

20
21 
22 **JOSE LUIS SALCEDO PABON**
23 C.C. 1713255057

24
25
26
27 
28 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7751754

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713999975 RODRIGUEZ PAREDES BYRON FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL RHOS C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS, INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.02	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS RADIATIVAS PARA DIAGNÓSTICO EN VIVO, ETCÉTERA, PRODUCTOS DE BIOTECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.03	FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.04	PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.05	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

04/01/2017 12.08 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUPLENDRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



A handwritten signature, appearing to read "F. Oleas", is written in dark ink over a light, dotted background.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713255857

Nombres del ciudadano: SALCEDO PABÓN JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALCEDO ROMULO ABDON

Nombres de la madre: PABON NELLY YOLANDA

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2017

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-002-43972



177-002-43972

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.04 14:59:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

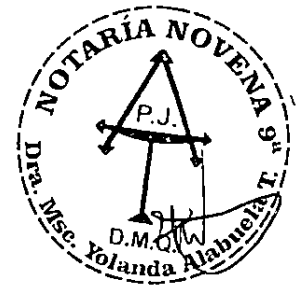


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA - 02 No. 171325585-7

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
SALCEDO PABON JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

QUITO
2015-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-16



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALCEDO ROMULO ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PABON NELLY YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-16

V3343Y4222

00827732

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CÉDULADO

[Handwritten signature]

3400199.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

084

084 - 0185 **1713255857**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALCEDO PABON JOSE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
ZONA

1
1

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

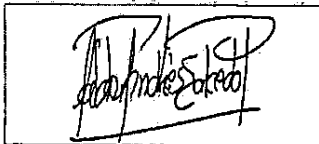
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN 1 FOJAS UTIL(S)
Quito a de 04 ENE 2017

[Handwritten signature]
Yolanda Alahueta Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713255824

Nombres del ciudadano: SALCEDO PABON PABLO ANDRÉS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALCEDO ROMULO ABDON

Nombres de la madre: PABON NELLY YOLANDA

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2017

Emitido: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-002-43962



178-002-43962

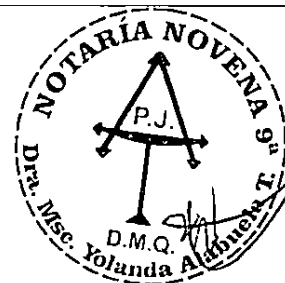
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.04 14:59:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171325582-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SALCEDO PABON
PABLO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACALLAO

FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALCEDO ROMULO ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PABON NELLY YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-02

[Handwritten signature]

0958878095

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOYACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0297
NÚMERO DE CERTIFICADO
SALCEDO PABON PABLO ANDRES

1713255824
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

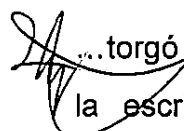
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION
PARROQUIA
ZONA

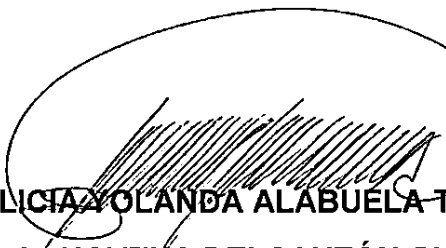
1
2

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s)
Quito a de 04 ENE 2017
[Signature]
D. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

[Handwritten signature]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA INDUSTRIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL RHOS C.A.**, sellada y firmada en Quito, a **CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE**. -

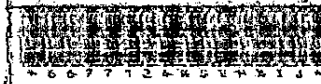

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE AUTOMÁTICO-3523



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

NÚMERO DE REPORTE:	5004
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	489
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIALES:	NOTARIA NOVENA / QUITO / 04/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL RROS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--

CUICUNQUE EMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ [Firma]
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 156 [Firma]





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: INDUSTRIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL RHOS C.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Cobacollo - BARRIO: San Carlos CIUDADELA:

CALLE: Av. Occidental NÚMERO: N 56-288 INTERSECCIÓN/MANZANA: Fernandez Salvador

CONJUNTO: BLOQUE: Catomayo KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: 401

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3400199 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: pabloasp@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0958878095 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a Agencia Nacional de Tránsito.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Pablo Andrés Salcedo Pabón

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171325682-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 7727-004-1-17
DOCUMENTO: Solicitud

5.2.2

Rey

